



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Ministerio de Desarrollo Productivo  
y Economía Plural

PROLECHE

La Paz, 31 AGO 2012

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
MDPyEP/DESPACHO/Nº

143.2012

**TEMA: AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PROLECHE, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPyEP/DESPACHO/Nº 094.2012, DE 22 DE JUNIO DE 2012.**

**VISTOS:**

La Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 094.2012, de 22 de junio de 2012, que en su Artículo Primero, aprueba el "Reglamento de Administración y Disposición de Recursos del Fondo PRO LECHE" en sus V Capítulos, 26 Artículos y su Disposición Transitoria, que en anexo, forma parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

**CONSIDERANDO:**

Que el Informe Técnico INF/PRB/PLCH/059/2012, de 30 de agosto de 2012, emitido por el Coordinador del Fondo PROLECHE, analiza la escala valorativa aprobada en el Reglamento de Administración y Disposición de los Recursos del Fondo PROLECHE, establecida en el Artículo 14, numeral 14.2.1 "Productos Finales", estableciendo corresponde incluir la descripción del "Yogurt Bebible" en presentaciones de bolsas entre 140 y 170 ml". Asimismo perfeccionar los rangos de valoración considerando el porcentaje de leche cruda acopiada que destina la empresa a la producción de este tipo de producto, en el caso de mayor o igual al 25% se asignará 2% entre 24,9 a 15% se asigna un ponderador de 1% en el rango de 14,9% a 8 su ponderación será de 0,5% y para el rango de menor a 7,9% a 0 la ponderación será de 0%.

Que el indicado Informe INF/PRB/PLCH/059/2012, de 30 de agosto de 2012, expone que esta modificación parcial respecto el Criterio Cualitativo, establecido tanto en la Ley Nº 204, como en su Decreto Reglamentario, artículo 8, inc. b) numeral 3, referida al apoyo que deben recibir las empresas de la industria láctea que elaboren productos de consumo masivo o popular, permitirá ponderar adecuadamente la valoración correspondiente a la "Producción de Yogurt", además de complementar la referencia con la inclusión de la medida (ml) aplicable.

Que la modificación parcial planteada respecto la valoración de uno ponderador de los cuatro que regulan los montos a ser asignados por "Producción de Yogurt" como parte de los Productos Finales de los Criterios Cualitativos, es oportuna, porque el Administrador del Fondo (PRO-BOLIVIA), no ha efectivizado ningún monto a las empresas de la Industria Láctea por concepto de Transferencias Directas.

Que la modificación objeto de la presente Resolución es consistente con los objetivos del Fondo PROLECHE, creado por Ley Nº 204, de 15 de diciembre de 2012 y aporta a la plena realización del principio de transparencia, como principio rector de la Administración Pública, como garantía de la seguridad jurídica, al establecer parámetros con objetividad e imparcialidad en el tratamiento a las empresas lácteas beneficiarias del Fondo.

Que el informe Legal INF/PRB/2012-0129, de 31 de agosto de 2012, emitido por el Área Legal de PRO-BOLIVIA, concluye que, en el marco legal dispuesto por la Ley Nº 204, de 15 de diciembre de 2012 y el Decreto Supremo Nº 1207, de 25 de abril de 2012, normativa que rige el Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo (PROLECHE) la Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural tiene competencia para aprobar la modificación de rangos valorativos de la producción de yogurt para los productos finales del Criterio Cualitativo, establecido en el Artículo 14, numeral 14.2.1 "Producción de Yogurt", del Reglamento de Uso y Disposición de Recursos del Fondo PROLECHE, aprobado mediante la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº094.2012 de 22 de junio de 2012. Este Acto Administrativo a ser emitido a través de una Resolución Ministerial, tiene un contenido eminentemente técnico y alcance colectivo, correspondiendo sea publicado por una sola vez en un medio de difusión nacional.

Que mediante Nota Interna de 31 de agosto de 2012, el Director General Ejecutivo de PRO-BOLIVIA, solicita a la Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural considerar la modificación parcial del Reglamento de Administración y Disposición de los Recursos del Fondo PROLECHE, aprobado mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº094.2012, de 22 de junio de 2012.

Que el Informe Legal INF/MDP/DAJ/2012-0378, de 31 de agosto de 2012, emitido por la Dirección General de asuntos Jurídicos; concluye, que la solicitud de PRO BOLIVIA, de aprobación de modificación del modificación parcial, al Reglamento de Administración y Disposición de los Recursos del Fondo PROLECHE, aprobado mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº094.2012 de



*[Firma manuscrita]*



FOTOCOPIA EGALIZADA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Ministerio de Desarrollo Productivo  
y Economía Plural

143.2012

22 de junio de 2012; no contraviene la normativa vigente; por lo que, es procedente su aprobación mediante Resolución Ministerial.

**POR TANTO:**

La Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso y ejercicio de sus facultades, atribuciones y competencias conferidas por ley;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Modificación Parcial al Artículo 14, numeral 14.2.1, con relación a "Producción de Yogurt", del Reglamento de Administración y Disposición de los Recursos del Fondo PROLECHE, aprobado mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº094.2012 de 22 de junio de 2012, quedando redactado de la siguiente manera:

**"Producción de Yogurt Bebible en Presentaciones de Bolsas entre 140 a 170 ml.**

Una empresa obtiene un puntaje de hasta 2% como máximo, si la proporción de leche fluida utilizada para la producción de yogurt bebible en presentaciones de bolsas entre 140 a 170 ml está conforme los siguientes rangos:

$$lyg_{im} = \frac{QLY_{im}}{QLA_{im}} \text{ si } \begin{cases} lyg_{im} \geq 25\% \text{ entonces } PYG_{im} = 2\% \\ 15\% \leq lyg_{im} \leq 24,9\% \text{ entonces } PYG_{im} = 1\% \\ 8\% \leq lyg_{im} \leq 14,9\% \text{ entonces } PYG_{im} = 0,5\% \\ 0\% \leq lyg_{im} \leq 7,9\% \text{ entonces } PYG_{im} = 0\% \end{cases}$$

$lyg_{im}$  = Porcentaje de Yogurt elaborado con Leche Cruda Acopiada por una empresa "i" en el mes "m"

$QLY_{im}$

= Cantidad de Yogurt elaborado por una empresa i en el mes m, en presentaciones comprendidas entre 140 a 170ml.

$QLA_{im}$  = Cantidad de Leche Cruda Acopiada por la empresa "i" en el mes "m"

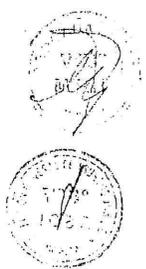
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan firmes y subsistentes los alcances de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 094.2012, de 22 de junio de 2012, así como del "Reglamento de Administración y Disposición de los Recursos del Fondo PROLECHE".

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargada de la publicación de la presente Resolución Ministerial en un periódico de difusión nacional por una vez.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La entidad desconcentrada PRO-BOLIVIA es responsable por la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JCB/MPH



*Ana Teresa Morales Olivera*

ORIGINAL FIRMADO POR:  
Ana Teresa Morales Olivera  
MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Y ECONOMIA PLURAL

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
La presente fue recibida en copia fiel de su original de referencia, la que legalizo de conformidad con el Art. 1311 del Código Civil.  
La Paz 6 de SEPTIEMBRE de 2012

*Lic. Rosario Peñalza Velaz*  
LIC. ROSARIO PEÑALZA VELAZ  
RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN  
DOCUMENTAL  
Ministerio de Desarrollo Productivo  
y Economía Plural